



RESOLUCIÓN NÚMERO 2011000035 DEL 11 DE ENERO DE 2011.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Salud Ocupacional “ COPASO” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el período 2011 - 2013.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 1290 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 25 del Decreto 614 de 1984, establece la obligación para todas las empresas e instituciones públicas o privadas, de constituir un comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (Hoy Comité Paritario de Salud Ocupacional), integrado por un número igual de representantes por parte de los patronos y de los trabajadores.

El artículo 1° de la Resolución número 2013 del 6 de junio de 1986 establece: *“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, (Hoy Comité Paritario de Salud Ocupacional, Decreto 1295 de 1994), cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986 ”.*

El artículo 2° de la Resolución número 2013 del 6 de junio de 1986, dispone *“Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, (Hoy Comité Paritario de Salud Ocupacional, Decreto 1295 de 1994), estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

De 10 a 49 trabajadores.	Un (1) representante por cada una de las partes.
De 50 a 499 trabajadores.	Dos (2) representantes por cada una de las partes.
De 500 a 999 trabajadores.	Tres (3) representantes por cada una de las partes.
De 1000 o más trabajadores.	Cuatro (4) representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité”.

Seguidamente el artículo 5° de la citada Resolución, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

El artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, establece: *Comité Paritario de Salud Ocupacional de las Empresas. A partir de la vigencia del presente decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:*



RESOLUCIÓN NÚMERO 2011000035 DEL 11 DE ENERO DE 2011.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Salud Ocupacional “ COPASO” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el período 2011 - 2013.”

a. Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité.

b. El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

Mediante Resolución No. 2010038903 del 29 de noviembre de 2010, se convocó y se fijó el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

Por Resolución No. 2010041693 del 10 de diciembre de 2010, se prorrogó el término de inscripción para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité Paritario de Salud Ocupacional.

El día veintidós (22) de diciembre de 2010, se efectuó la elección de los representantes de los empleados en el Comité Paritario de Salud Ocupacional y sus suplentes.

Como resultado de las elecciones realizadas fueron elegidos como representantes principales **JAIRO ALBERTO PARDO SUÁREZ** y **YENNY MILENA SANDOVAL MONGUI** y como suplentes **RAFAEL AUGUSTO VALDERRAMA NIÑO** y **GINNA PAOLA CORREA RÁMIREZ**, según consta en el Acta de Escrutinio General.

El Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, mediante oficio DG –100-08-11 del 4 de enero y oficio de fecha 5 de enero de 2011, designó como sus representantes principales al **SECRETARIO GENERAL** y al **COORDINADOR DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO** y como suplentes a los Doctores **CELIA URIBE PLATA** y **CESAR ALONSO RODRIGUEZ VILLAMIL**.

De otro lado, el INVIMA en calidad de autoridad sanitaria nacional, tiene competencia en todo el país y para el ejercicio de sus funciones cuenta con su sede principal en Bogotá D.C., apoyada por nueve (9) Grupos de Trabajo Territorial y doce (12) oficinas de atención en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, distribuidas en diferentes ciudades del país; es por esto que mediante Acta de fecha cuatro (4) de noviembre de 2010, se designó un representante de Salud Ocupacional, por cada Grupo de Trabajo Territorial que desarrolle de manera efectiva las actividades propias del programa toda vez que es indispensable contar con personal de apoyo para lograr el cumplimiento de las actividades programadas en conjunto con los gestores de la ARP – POSITIVA, de acuerdo con las directrices establecidas por el Grupo de Talento Humano en la Ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, se hace necesario conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional “**COPASO**” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA y establecer sus funciones y designar a los representantes de Salud Ocupacional de cada Grupo de Trabajo Territorial.

En mérito a lo expuesto el Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA,



RESOLUCIÓN NÚMERO **2011000035** DEL 11 DE ENERO DE 2011.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Salud Ocupacional “ COPASO” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el periodo 2011 - 2013.”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el periodo 2011 – 2013.

ARTICULO SEGUNDO. Designar como representantes del Comité Paritario de Salud Ocupacional en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, a los siguientes funcionarios:

POR LA DIRECCIÓN GENERAL.

PRINCIPALES:

- EL SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CÓDIGO 0037, GRADO 16.
- EL COORDINADOR DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO.

SUPLENTES:

- **CELIA URIBE PLATA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.749.860 de Bogotá, Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07.
- **CESAR ALONSO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.576.234 de Bogotá, Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11.

POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

PRINCIPALES:

- **JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.391.071 de Bogotá, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15.
- **YENNY MILENA SANDOVAL MONGUI**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.332.821 de Bogotá, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14 (E).

SUPLENTES.

- **RAFAEL AUGUSTO VALDERRAMA NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.435.765 de Bogotá, Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06.
- **GINNA PAOLA CORREA RAMIREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.424.342 de Neiva, Secretaria, Código 4178, Grado 14.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2011000035 DEL 11 DE ENERO DE 2011.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Salud Ocupacional “ COPASO” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el período 2011 - 2013.”

ARTICULO TERCERO. Designar como Presidente del Comité Paritario de Salud Ocupacional - “COPASO”, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el periodo 2011 – 2013, al **SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CÓDIGO 0037, GRADO 16.**

ARTICULO CUARTO. El Comité Paritario de Salud Ocupacional tendrá las siguientes funciones, de conformidad con el artículo 11 de la Resolución 2013 del 6 de junio de 1986 y el artículo 26 del Decreto 614 de 1984:

- a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, superiores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes;
- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado;
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional;
- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j. Elegir al secretario del Comité.
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2011000035 DEL 11 DE ENERO DE 2011.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Salud Ocupacional “ COPASO” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el período 2011 - 2013.”

I. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

Artículo 26 del Decreto 614 de 1984. *Responsabilidades de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de Empresas (Hoy Comité Paritario de Salud Ocupacional).* Tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre Medicina, Higiene y Seguridad Industrial entre patronos y trabajadores, para, obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la Empresa.

b) Actuar como instrumento de vigilancia, para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo.

c) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.

ARTICULO QUINTO. El Presidente del Comité Paritario de Salud Ocupacional, tendrá las siguientes funciones (artículo 12, Resolución No. 2013 de 1986):

a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.

b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.

c) Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.

d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.

e) Tramitar ante la administración de la empresa de las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.

f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

ARTICULO SEXTO. Establecer como funciones a desarrollar por el Secretario del Comité Paritario de Salud Ocupacional las siguientes (artículo 13, Resolución No. 2013 de 1986):

a) Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.

b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.

c) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTICULO SEPTIMO. Quórum. El quórum para sesionar el comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO OCTAVO. Periodo. De conformidad con el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, el periodo de los miembros del comité es de dos (2) años.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2011000035 DEL 11 DE ENERO DE 2011.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Salud Ocupacional “ COPASO” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el período 2011 - 2013.”

ARTICULO NOVENO. Funcionamiento. Para el funcionamiento del Comité, el empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros.

ARTICULO DIEZ. Designar como representante de Salud Ocupacional, por cada Grupo de Trabajo Territorial para que desarrolle de manera efectiva las actividades propias del programa toda vez que es indispensable contar con personal de apoyo para lograr el cumplimiento de las actividades programadas en conjunto con los gestores de la ARP – POSITIVA, a los siguientes funcionarios:

LIDER DE SALUD OCUPACIONAL	CEDULA	CARGO	GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL
ROA BARROS MAYRA ALEJANDRA	32.852.860	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	COSTA CARIBE 1
CANO BUITRAGO JOSE FERNANDO	78.697.454	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	COSTA CARIBE 2
BARON PINILLA FANNY PATRICIA	63.442.958	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	CENTRO ORIENTE 1
RICO SANCHEZ CLAUDIA MARCELA	52.101.859	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 2	CENTRO ORIENTE 2
SANCHEZ CEDIEL GLORIA INES	38.245.450	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	CENTRO ORIENTE 3
ROJAS BOTERO CESAR AUGUSTO	79.535.192	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	EJE CAFETERO
YEPES VARGAS BEATRIZ ELENA	43.438.512	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	OCCIDENTE 1
MEDINA PRADA SANDRA PIEDAD	52.071.202	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11	OCCIDENTE 2
CORREDOR SARMIENTO JOHNNY	17.349.462	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 15	ORINOQUIA

ARTICULO ONCE. Los representantes de Salud Ocupacional por cada Grupo de Trabajo Territorial, deberán realizar entre otras las funciones que se enuncian a continuación:

- Coordinar la realización y ejecución del cronograma de actividades en Salud Ocupacional.
- Mantener comunicación permanente con el Gestor regional de la ARP Positiva, para la programación y realización de actividades en Salud Ocupacional.
- Presentar un informe trimestral de las actividades realizadas por la ARP en cada GTT y remitirlo al Grupo de Talento Humano – Salud Ocupacional.
- Aprovechar los espacios de comité primario para socializar las actividades de Salud Ocupacional, recibir comentarios y sugerencias por parte de todos los funcionarios.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2011000035 DEL 11 DE ENERO DE 2011.

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Salud Ocupacional “ COPASO” en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para el período 2011 - 2013.”

- Conservar los registros de las actividades realizadas y mantener un Archivo exclusivo para Salud Ocupacional.
- Participar en las investigaciones de Accidentes de Trabajo.
- Informar en forma oportuna cualquier situación que afecte la seguridad de los funcionarios en cada GTT.
- Realizar inspecciones de seguridad en cada sede principal, pasos fronterizos, puertos marítimos y fluviales y aeropuertos, en compañía del Grupo de Salud Ocupacional del nivel central.

ARTICULO DOCE. Comunicar el contenido de la Presente Resolución a todos los Subdirectores, Jefes de Oficina, Secretario General y Coordinadores, a fin de socializar al interior de cada dependencia y enviar el acto administrativo al Grupo de Informática y Tecnología de la Oficina Asesora de Planeación, Informática y Estadística, para que sea publicado en la página web del Instituto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de enero de 2011


JAIRO CÉSPEDES CAMACHO
Director General

Proyectó: Liliana Jassir Murad.
Revisó: Gladys Montoya García Luz Adriana Rodríguez Pérez/ Gloria Inés Tovar Guio.
Aprobó: Aura Yineth Correa Nifo.